ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPT23-00024 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CPDS Y SALAS TÉCNICAS

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 45316, se inició el EXPT23-00024, para la contratación de los SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CPDS Y SALAS TÉCNICAS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 151 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

SEGUNDO: Por acuerdo de fecha false, ha sido aprobado el Expediente y sus pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Dicha licitación ha sido objeto de publicación en DOUE (referencia DO S : 2019/S 013-026578) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía (https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=582642), siendo la fecha de vencimiento para la presentación de ofertas el día 18 de septiembre de 2023

CUARTO: La relación de licitadores que han presentado oferta, según el certificado del Registro, es la siguiente:

1. SERVEO SERVICIOS, S.A.U.
2. AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.

QUINTO: La mesa de contratación, de conformidad con el art 157 de la LCSP, remite el expediente del procedimiento abierto citado en el asunto, con las propuestas emitidas en sus sesiones celebradas:

- En sesión del día 20 de septiembre de 2023, la mesa de contratación procedió al examen de la documentación contenida en los sobres n.º 1 por las empresas licitadoras, La mesa comprueba que la entidad AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A., ha presentado correctamente la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP y el apartado 9.2.1 del PCAP. En dicha mesa se acordó requerir para que subsanara la documentación a la entidad SERVEO SERVICIOS, S.A.U.

- Se revisaron las subsanaciones presentadas y se acordó la apertura del sobre 2 por la mesa celebrada el pasado 21 de noviembre de 2022, dándose traslado al equipo técnico evaluador de las ofertas presentadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	13/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZAN88EVJ2E8AQF3PK6R4NSYS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Se aprobó la valoración de los criterios de evaluación no automáticos realizada por el equipo técnico de valoración, así como se acordó la apertura de ofertas en la mesa celebrada 2 de octubre de 2023. Los informes de valoración se publicaron en el perfil el día 2 de octubre de 2023

- Se realizó la apertura del sobre n.° 3, el día 9 de octubre de 2023 , procediéndose a la lectura de las ofertas económicas, así como la documentación técnica correspondiente a criterios de adjudicación de evaluación automática. Tras el estudio de la ponderación en función de los criterios objetivos de adjudicación de conformidad con el articulo 146, y descartar posibles valores anormales en las ofertas económicas, según el articulo 149 y lo previsto en el PCAP, se eleva propuesta de adjudicación a las proposiciones que han presentado la mejor relación calidad-precio conforme al art. 150.1 de la LCSP; a la entidad SERVEO SERVICIOS, S.A.U..

SEXTO: Con fecha de 25 de enro de 2024, por la unidad de contratación se requirió a dicha entidad que ha presentado la propuesta que presenta la mejor relación calidad-precio ateniéndose a los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación para contratar conforme al art 150.2 de la LCSP.

SÉPTIMO: **SERVEO SERVICIOS, S.A.U.**, ha presentado garantía definitiva, así como demás documentación necesaria, siendo considerada válida y conforme a derecho por la mesa de contratación en sesión del día 12 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación del contrato de Servicios que por razón a su cuantía supera los umbrales establecidos por la LCSP para su sometimiento a regulación armonizada, ha sido llevada a cabo de conformidad con las reglas sobre la preparación y adjudicación de los contratos del sector público, establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II, conforme lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP.

SEGUNDO: La competencia para resolver que ostenta este Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del articulo 24 de los Estatutos Sociales de Sandetel.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el EXPT23-00024 relativo a la contratación de los SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CPDS Y SALAS TÉCNICAS a la propuesta formulada por la mesa de contratación a SERVEO SERVICIOS, S.A.U., conforme a los detalles de su propuesta económica y técnica, al haber sido la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y baremos de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por un importe de

Es copia auténtica de documento electrónico

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (975.578,00 €), IVA NO INCLUIDO, a razón de los precios unitarios ofertados.

SEGUNDO: Significar expresamente y en relación a la motivación que en el Expediente publicado en el Perfil de Contratante de Sandetel (https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=582642) se encuentra publicada la información necesaria a la que hace referencia el articulo 151.1 y 2 de la LCSP (sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 155) y de la posibilidad prevista en el articulo 52.

TERCERO: Notificar la adjudicación a las empresas licitadoras y publicar la misma en el perfil de contratante.

CUARTO: Formalícese el contrato, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización del preceptivo contrato por quien haya resultado adjudicatario, de conformidad con el articulo 153 de la LCSP, es de hasta 5 días, una vez transcurrido el plazo de 15 hábiles en los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el articulo 44 de la , en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el articulo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Fdo: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente
Órgano de Contratación de Sandetel

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	13/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZAN88EVJ2E8AQF3PK6R4NSYS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	